



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 22 de 2021

05001 41 05 001 2019 00903 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-31 del 4 de abril de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **MERCEDES PINEDA ARISTIZABAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín **AVOCA** conocimiento del presente proceso, se **INDICA** a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único nacional asignado por el Juzgado de origen; y luego de haber estudiado la demanda; ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Aclarará el hecho segundo de la demanda en cuanto a la fecha de emisión del acto administrativo relacionado, teniendo en consideración la resolución aportada con las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso y relacionada en el correspondiente acápite.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

RECONOCER personería jurídica a la doctora LUZ DARY GIL GALLO, identificada con CC 43.856.1267 y TP 210.970 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 003 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **23 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5073a247bf59114a7ea95cf2ac66ceefb0f2a31eb252025144b69ddcc146c47b

Documento generado en 22/04/2021 08:02:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**